

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCI MUSEU D'ART CONTEMPORANI DE BARCELONA Y LA FUNDACIÓN ARCO PARA INCENTIVAR LA AFLUENCIA DE PÚBLICO.**

### **REUNIDOS**

De una parte, la señora María Isabel López Zambrana, con CIF Patrona Nata de  
FUNDACIÓN ARCO en su calidad de Directora de la feria ARCO, con domicilio social en Avenida  
del Partenón, 5, de Madrid (28042).

De otra parte, el señor Eduard Vicente Gómez, gerente del Consorci Museu d'Art Contemporani de  
Barcelona (en adelante, el MACBA), con CIF ESQ5856181B y domicilio social en Barcelona, en la  
plaça dels Àngels, 1 (08001), facultado por la delegación de la Comisión Delegada del Consorci  
con fecha 20 de noviembre del 2019, y asistido en este acto por la señora  
secretaria delegada del MACBA.

Todas las partes se reconocen la capacidad con la que actúan y declaran que sus facultades están  
vigentes y no han sido revocadas, limitadas, suspendidas o modificadas con posterioridad a su  
otorgamiento

### **EXPONEN**

I.- Que el MACBA es un ente de derecho público de carácter asociativo y voluntario, constituido por  
administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, dedicada a la adquisición, la  
conservación, el estudio, la exposición y la interpretación educativa de obras de arte contemporáneo,  
con especial atención a la obra de los artistas catalanes o relacionados con Cataluña.

II.- Que la FUNDACIÓN ARCO está dedicada a promover el arte contemporáneo y el coleccionismo.  
Además de las acciones durante la feria, como la Cena y Entrega de Premios "A" al Coleccionismo  
en la que participan algunos de los miembros de su museo, desde hace varios años realiza  
actividades a lo largo del año como visitas y conferencias.

III.- Que las partes manifiestan su voluntad de colaborar institucionalmente de la forma más amplia,  
para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y las actividades consideradas en el presente convenio.

Por todo lo anterior, es voluntad de ambas partes formalizar el presente convenio y se comprometen  
a dar cumplimiento a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

**El objeto del convenio es** ofrecer beneficios adicionales a los Miembros de la Fundación ARCO  
con el fin de incentivar la afluencia de público español y coleccionistas de todo el mundo.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MACBA**

El MACBA aplicará los beneficios que se describen limitativamente a continuación:

- a) Entrada gratuita e ilimitada a todas las exposiciones del MACBA para el titular de la tarjeta Amigo ARCO que le acredita como miembro de la Fundación ARCO, mostrando la credencial vigente en taquillas.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARCO**

- a) Presencia del logo del MACBA en la web de la Fundación ARCO con un enlace para acceder a su página web.
- b) Presencia del logo del MACBA en las publicaciones de la Fundación ARCO, Memoria anual y Premios "A".
- c) Acceso a los Amigos del MACBA a la feria ARCO con entrada con un precio especial de 15€ que podrán adquirir mediante el enlace que facilitará anualmente al MACBA la Fundación ARCO. La distribución de este enlace para obtener un precio especial se realizará con responsabilidad y exclusivamente entre los Amigos del MACBA.
- d) 20 entradas profesionales para ARCOmadrid y ARCOLisboa.

## **CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

La duración del convenio será por un período de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar de forma expresa y por escrito entre las Partes por un período adicional de 4 años.

## **QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA**

La firma del convenio no supone la cesión o transmisión de derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del MACBA o de la Fundación ARCO, no pudiéndose utilizar las marcas y signos distintivos de las dos instituciones para fines diferentes de los expresamente pactados. En este sentido, cualquier utilización del logotipo, marcas o signos distintivos titularidad del MACBA o de la Fundación ARCO requerirá la autorización previa y por escrito de la otra parte.

El uso indebido, o para una finalidad diferente a lo acordado de cualquier signo distintivo, marca, imagen o derecho de propiedad industrial o intelectual titularidad del MACBA o de la Fundación ARCO facultará a la otra parte a exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

El logotipo y marca de las dos entidades deberá ser utilizado con todo respeto sin perjudicar la imagen del MACBA o de la Fundación ARCO, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la marca correspondiente.

En ningún caso ni el MACBA ni la Fundación ARCO podrán proceder a la copia, distribución, modificación, transformación, ni a la utilización de las marcas y signos distintivos de la otra parte con fines diferentes a los expresamente pactados ni en sus relaciones con terceros.

## **SEXTA. DATOS PERSONALES**

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y a cumplir con la normativa de protección de datos, en toda la información y documentación que se pueda facilitar para cumplir con el convenio. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sea indispensable para el desarrollo del convenio o por obligación legal.

Los datos no serán utilizados con finalidades diferentes para los que hayan estado recogidos.

Una vez extinguido el presente convenio, las partes destruirán toda información que se haya almacenado sobre esta relación en cualquier soporte, con las excepciones que se establecen legalmente.

## **SÉPTIMA. CONDICIONES ECONÓMICAS**

No existe ningún tipo de compromiso económico y/o financiero asumido por las partes en el momento de firma del presente convenio.

## **OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- De manera automática por el vencimiento del plazo establecido, o de las respectivas prórrogas convenidas si las hubiera.
- El mutuo acuerdo de ambas partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad manifiesta y sobrevenida, de carácter legal o material, que impida dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones incluidas en el presente convenio, a instancias de la parte cumplidora.
- Por voluntad unilateral de una de las partes, siempre que lo comunique a la otra con dos (dos) meses de antelación.
- Cualquier otra causa de fuerza mayor, imprevista e imprevisible.
- Cualquier otra disposición establecida por ley.

## **NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**Para el seguimiento del efectivo cumplimiento de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.**

## DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio es producto de la buena fe de ambas partes, de manera que toda controversia respecto a su interpretación, operación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por ambas instituciones.

Este documento es el acuerdo completo suscrito entre las partes, y sustituye cualquier correspondencia anterior, carta de intenciones o acuerdos verbales o escritos entre las partes.

Y, para que quede constancia, en prueba de conformidad y por voluntad de las partes que intervienen, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y el lugar indicados en la firma.

**Eduard Vicent Gómez**  
Gerente  
Consorti Museu d'Art  
Contemporani de Barcelona

Barcelona, 27 de abril de 2023

**Maribel López Zambrana**  
Directora de ARCO

Madrid, 18 de febrero de 2023

---